



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00060
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	No tiene en cuenta notificación - autoriza dependiente judicial

Se incorpora notificación por aviso enviada a la demandada WENDY VANESSA VANEGAS VANEGAS, en la dirección autorizada y con resultado positivo, sin embargo, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que como demandado menciona al señor DAVID GAVIRIA BERNAL, el cual no es parte del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso o conforma al artículo 8 del Decreto 860 del 4 de junio de 2020.

Respecto a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, se autoriza a la abogada LUISA MARIA VELEZ HERRERA identificada con C.C. 1.017.125.155 y T.P. 341.632 del C. S. de la J., para que realice las actuaciones indicadas conforme al Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3dd73e4545cd26164fe8f9a1621bc0e0cafdb151fafa537084827042e6e96**
Documento generado en 27/07/2020 10:19:19 a.m.